



Asamblea General

Distr. limitada
19 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Alemania, Austria, Bélgica*, Bulgaria*, Canadá*, Croacia*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia*, Francia*, Georgia*, Grecia*, Hungría*, Irlanda, Islandia*, Italia, Liechtenstein*, Lituania*, Malta*, Mónaco*, Montenegro, Noruega*, Polonia, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, Rumania, Saint Kitts y Nevis*, Suecia*, Suiza: proyecto de resolución

22/... Promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes,

Teniendo presente la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, de 18 de junio de 2007,

Recordando también la resolución 19/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 22 de marzo de 2012, sobre la promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka,

Reafirmando que incumbe a cada Estado la responsabilidad de asegurar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda su población,

Reafirmando también que los Estados deben velar por que toda medida adoptada para luchar contra el terrorismo cumpla las obligaciones que les impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, según proceda,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Acogiendo con beneplácito el anuncio hecho por el Gobierno de Sri Lanka de que en septiembre de 2013 se celebrarán elecciones al Consejo Provincial de la Provincia Septentrional,

Acogiendo con beneplácito y reconociendo los progresos realizados por el Gobierno de Sri Lanka en cuanto a la reconstrucción de las infraestructuras, la remoción de minas y el reasentamiento de la mayoría de los desplazados internos, y observando, no obstante, que queda mucho trabajo por hacer en las esferas de la justicia, la reconciliación y el restablecimiento de los medios de vida, y destacando la importancia de la plena participación de las poblaciones locales, incluidos los representantes de la sociedad civil y las minorías, en esos esfuerzos,

Tomando nota del informe de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas de Sri Lanka y de sus conclusiones y recomendaciones, y reconociendo su posible contribución al proceso de reconciliación nacional en Sri Lanka,

Tomando nota también del Plan de Acción Nacional para la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas del Gobierno de Sri Lanka y de sus compromisos formulados en respuesta a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión,

Observando que el Plan de Acción Nacional no aborda adecuadamente todas las conclusiones y constructivas recomendaciones de la Comisión,

Recordando las constructivas recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión, entre ellas la necesidad de investigar de manera creíble las denuncias generalizadas de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas, desmilitarizar el norte de Sri Lanka, establecer mecanismos imparciales de solución de los litigios sobre las tierras, reevaluar las políticas de reclusión, reforzar las instituciones civiles anteriormente independientes, llegar a una solución política del problema de la devolución de competencias a las provincias, promover y proteger el derecho universal a la libertad de expresión e introducir reformas basadas en el estado de derecho,

Observando con preocupación que en el Plan de Acción Nacional y en el informe de la Comisión no se examinan adecuadamente las graves denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario,

Expresando preocupación por las constantes informaciones sobre violaciones de los derechos humanos en Sri Lanka, entre ellas desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, tortura y violaciones del derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, así como actos de intimidación y represalia contra defensores de los derechos humanos, miembros de la sociedad civil y periodistas, amenazas a la independencia del poder judicial y el estado de derecho, y discriminación por motivos de religión o creencias,

Exhortando al Gobierno de Sri Lanka a que cumpla sus compromisos públicos, en particular en lo que respecta a la devolución de competencias políticas, elemento indispensable para la reconciliación y el pleno disfrute de los derechos humanos de todos los miembros de la población del país,

Expresando reconocimiento por los esfuerzos realizados por el Gobierno de Sri Lanka para facilitar la visita de una misión técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y alentando al Gobierno a intensificar su diálogo y su cooperación con dicha Oficina,

Haciendo notar el llamamiento hecho por la Alta Comisionada para que se realice una investigación internacional, independiente y creíble de las supuestas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

1. *Acoge con satisfacción* el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre asesoramiento y asistencia técnica al Gobierno de Sri Lanka en relación con la promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en el país¹, y las recomendaciones y conclusiones contenidas en él, en particular en lo que respecta al establecimiento de un mecanismo de búsqueda de la verdad como parte integrante de un enfoque más amplio e incluyente de la justicia de transición;
2. *Alienta* al Gobierno de Sri Lanka a que ponga en práctica las recomendaciones formuladas en el informe de la Oficina del Alto Comisionado, y exhorta también al Gobierno a que realice una investigación independiente y creíble de las denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, según proceda;
3. *Reitera su exhortación* al Gobierno de Sri Lanka a que aplique efectivamente las constructivas recomendaciones formuladas en el informe de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas y adopte todas las medidas adicionales necesarias para cumplir las obligaciones jurídicas que le incumben, así como su compromiso de iniciar actuaciones creíbles e independientes para asegurar la justicia, la equidad, la rendición de cuentas y la reconciliación a todos los ciudadanos de Sri Lanka;
4. *Alienta* al Gobierno de Sri Lanka a que coopere con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y responda oficialmente a sus solicitudes pendientes, les curse una invitación y les permita acceder al país;
5. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes a que proporcionen, en consulta con el Gobierno de Sri Lanka y con la anuencia de este, asesoramiento y asistencia técnica sobre la manera de aplicar las mencionadas medidas;
6. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que, con aportaciones de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes, según proceda, presente oralmente información actualizada al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones, y un informe completo, seguido de un debate, sobre la aplicación de la presente resolución en su 25º período de sesiones.

¹ A/HRC/22/38.